

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUDITH JARABA CARRILLO
DEMANDADO: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL,
SOCIAL Y AGROPECUARIO DEL MAGDALENA - FUNDASAPEMAG,
FUNDACIÓN PROYECCIÓN CARIBE Y ASOCIACIÓN DE
MANIPULADORES DE ALIMENTOS DEL CESAR - ASOALIMENTARSE

RADICADO: 2018-00358-00

Santa Marta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto se tiene que el curador Ad Litem designado por este despacho a través de auto de fecha 27 de marzo de la presente anualidad, arrió contestación de la demanda cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada. Así las cosas, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, y FIJACIÓN DEL LITIGIO, establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y AGROPECUARIO DEL MAGDALENA - FUNDASAPEMAG, FUNDACIÓN PROYECCIÓN CARIBE Y ASOCIACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS DEL CESAR - ASOALIMENTARSE. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a partir de las 4:00 de la tarde, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. **Audiencia Modalidad Virtual.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZ

Monica Patricia Carrillo Choles

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b03fe024407b45db2a00af4dff7c6d648f24b58c38883715d40b1defeb0c6a**

Documento generado en 25/09/2023 12:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>